



Santiago,

19 JUN 2013

CARTAN° 323

[Redacted]

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 28 de mayo de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000319, mediante la cual se solicita:

"Conforme lo disponen los artículos 8° y 19 numeral 14 de la Constitución Política de la República, artículos 3° inciso segundo, 13 inciso segundo y 53 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y artículos 10 y 12 de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, vengo en presentar la siguiente solicitud de acceso a la información pública.

En particular solicito copia del acto administrativo al que se refiere el artículo 6°, inciso quinto, de la resolución exenta 416 de 2011 y toda otra norma de carácter administrativo que regule la participación ciudadana dentro del Ministerio de Agricultura, así también de su subsecretaría, especialmente los Consejos de la Sociedad Civil establecidos por el artículo 74 de la Ley 20.500.

*Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.285, vengo en fijar como mi domicilio el ubicado en [Redacted] de la comuna [Redacted] en la ciudad de [Redacted]. Solicito también tener como forma de notificación válida para efectos de esta solicitud, mi correo electrónico [Redacted] sin perjuicio de que se envíe la información solicitada por ambos medios.
Sin otro particular".*

En relación a su consulta, adjunto a usted los actos administrativos que crean los dos Consejos de la Sociedad Civil que actualmente funcionan en la Subsecretaría de Agricultura, los que se encuentran especificados en nuestra página web institucional (www.minagri.gob.cl), Banner Gobierno Transparente, Enlace Participación Ciudadana, Consejos Consultivos:

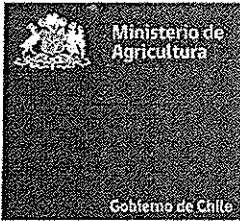
<http://transparencia.minagri.cl/2013/consejosconsultivos.html>

Los documentos son:

- 1.- Decreto N°55, fecha 28 de noviembre de 2011, Crea Consejo Asesor del Ministro de Agricultura para transformar a Chile en una Potencia Forestal Sustentable.
- 2.- Decreto N°95, fecha 3 de octubre de 2006, Crea Comisión Asesora del Ministro de Agricultura para la Industria Alimentaria Chilena.
- 3.- Decreto N°41, fecha 28 de septiembre de 2012, Modifica decreto N°95, de 2006, del Ministerio de Agricultura, que creo la Comisión Asesora del Ministro de Agricultura para la Industria Alimentaria Chilena.

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 3935000
Fax : (56- 2) 3935135
www.minagri.cl

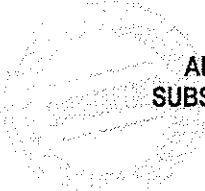
[Redacted]



Asimismo, le informo a usted que los consejos de los Servicios del Agro que se adhieren a la Ley 20.500 informan de manera particular sus propios consejos consultivos mediante sus respectivas páginas web, mediante el Banner Gobierno Transparente, enlace Participación Ciudadana.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente,


Alvaro Cruzat
ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 3935000
Fax : (56- 2) 3935135
www.minagri.cl

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 28 NOV. 2011

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 18 FEB. 2012

CREA CONSEJO ASESOR DEL MINISTRO DE AGRICULTURA PARA TRANSFORMAR A CHILE EN UNA POTENCIA FORESTAL SUSTENTABLE

Subsecretaría de Agricultura
 Asesoría Jurídica
 MCGGbv

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 JEFE
 29 NOV. 2011

SANTIAGO, 28 NOV 2011

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 JEFE
 10 FEB. 2012

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 26 ENE. 2012

N° 55, VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 JEFE
 27 ENE 2012

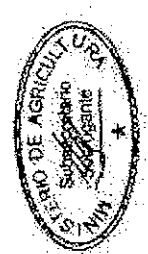
CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 JEFE
 10 FEB. 2012

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 JEFE
 17 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa que regula su acción como órgano rector sectorial, el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias silvoagropecuarias del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Ministerio de Agricultura considera relevante contar permanentemente con el apoyo, conocimiento y experiencia de representantes de los distintos agentes del quehacer sectorial, permitiéndoles participar a través de modalidades formales y específicas en sus políticas, planes, programas y acciones.



TOMADO RAZON ^{ATO} actividad forestal es una actividad de largo plazo, en la que las decisiones que se adoptan hoy suelen tener resultados en varios años más y que en el sector forestal convergen distintos actores, se estima necesario conformar un equipo que asesore al Ministro de Agricultura, con una visión amplia y de largo plazo, colaborando en la definición de los lineamientos que determinan el accionar del Ministerio en las materias forestales. Lo anterior, con el fin de relevar el sector forestal dentro del Ministerio de Agricultura, y transformar a Chile en una Potencia Forestal a nivel mundial y que sea una actividad sustentable en el tiempo.

SUBROGANTE

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 16 FEB. 2012
 CON OFICIO N° 2

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: DIC. 2011
 CON OFICIO N° 937

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 2 FEB. 2012
 CON OFICIO N° 88

DECRETO:

Artículo 1º: Créase, con carácter asesor del Ministro de Agricultura, el "Consejo Estratégico Público-Privado del Ministerio de Agricultura para Transformar a Chile en una Potencia Forestal Sustentable", cuyo objetivo es lograr que Chile sea una potencia forestal sustentable.

Artículo 2º: El Consejo creado en el artículo anterior, se regirá por las siguientes normas de funcionamiento:

Integración del Consejo: El Consejo estará compuesto por:

1. El Ministro de Agricultura, quien presidirá el Consejo.
2. El Subsecretario de Agricultura, quien presidirá el Consejo en ausencia del Ministro de Agricultura.
3. El Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.
4. El Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias o quien designe como su representante.
5. El Director Ejecutivo del Instituto Forestal.
6. Ocho personas miembros de organizaciones o instituciones de reconocida importancia para el sector forestal, conforme al siguiente detalle:
 - Dos miembros de Gremios de empresas forestales.
 - Un miembro de Universidades que impartan la carrera de ingeniería forestal u otra vinculada a los recursos silvícolas.
 - Dos miembros de colegios profesionales o asociaciones gremiales de ingenieros forestales.
 - Un miembro de organizaciones de pequeños propietarios forestales.
 - Un miembro de Organizaciones Ciudadanas o instituciones preocupadas de temas mediambientales.
 - Un miembro de Institución o Gremio relacionado con la Construcción.
7. Tres personas naturales relacionadas con el sector forestal.

El Ministro de Agricultura invitará a participar en el Consejo a las personas a que se refieren los numerales 5, 6 y 7 precedentes.

El Consejo estará coordinado por una Secretaría Técnica, para lo cual, el Ministro de Agricultura designará como Secretario a un profesional de su confianza, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Consejo, la que tendrá su asiento en el Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°: Corresponderá al Consejo asesorar al Ministro de Agricultura en las siguientes materias:

1. Proporcionar información, pronósticos e impactos de las condiciones de entorno del sector forestal;
2. Servir como canal y favorecer la comunicación entre la institucionalidad y los diferentes actores del sector;
3. Proponer, conocer y opinar sobre las líneas de acción de la agenda forestal del Ministerio de Agricultura;
4. Asesorar en la selección, priorización y promoción de planes y programas de interés estratégico para el desarrollo competitivo del sector;
5. Orientar la acción del Ministerio y de sus Servicios dependientes y organismos relacionados, en lo que respecta al sector forestal;
6. Hacer seguimiento y evaluación de las tareas encomendadas por el Consejo a los Servicios dependientes y organismos relacionados del Ministerio de Agricultura en materia forestal y maderera.



Artículo 4°: El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán a lo menos dos veces en el año, en el día y hora que el Consejo fije, y las extraordinarias a petición del Presidente o por acuerdo del Consejo. La citación a sesión extraordinaria se hará por instrucciones del Presidente, por correo o por el medio más rápido y expedito posible.

Artículo 5°: El quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno de los Consejeros. Toda sesión requerirá necesariamente la presencia de los representantes del sector público a los que se hace referencia en los numerales 3 al 4 del artículo 2°. En caso que los Consejeros a los que se hace referencia en los numerales 6 y 7 del artículo 2° precedente se vean imposibilitados de asistir a una sesión no podrán ser reemplazados. Los Consejeros del sector público y a los que se hace referencia en los numerales 3 al 5 del mencionado artículo 2°, podrán ser reemplazados por sus subrogantes legales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión de que se trate, y en todo caso, no serán vinculantes ni obligatorios para el Ministro de Agricultura. En caso de empate decidirá el Consejero que presida.

Artículo 6º: El Consejo, cuando lo estime necesario, podrá invitar a las sesiones que se celebren a funcionarios públicos, académicos, expertos, dirigentes gremiales y a personeros del sector privado de reconocida versación en las materias que se trate.

Artículo 7º: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en un Libro de Actas que estará a cargo del Secretario. El Acta de cada sesión será aprobada por todos los Consejeros que hayan asistido a la respectiva sesión. En todo caso, cualquier Consejero podrá expresar su opinión minoritaria debiendo quedar ésta recogida en el Acta de la sesión respectiva. Corresponderá al Secretario, además de las señaladas, desempeñar las siguientes funciones:

- a) asistir a las sesiones, debiendo tomar nota fiel de lo tratado en ellas y disponer lo necesario para que así se haga por el personal de su dependencia y bajo su responsabilidad;
- b) certificar los acuerdos del Consejo y autorizar las transcripciones respectivas;
- c) implementar y cumplir las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo;
- d) convocar, por instrucción del Presidente del Consejo, a las reuniones y preparar toda la información necesaria para que éstas se lleven a cabo, y
- e) Las demás funciones propias del cargo, que le encomienda el Consejo Estratégico Público-Privado o el Ministro de Agricultura.

Artículo 8º: Para el funcionamiento del Consejo la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos de carácter administrativo que sean necesarios.

Artículo 9º: Los Consejeros del sector privado desempeñarán su función au-honorem.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA

MCG/pmc

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 23 de Marzo de 2007

SANTIAGO, 1-3 OCT 2006

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 95 / VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de la Administración del Estado; el DS. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Que por mandato constitucional, corresponde al Presidente de la República el gobierno y la administración del Estado, tarea que ejerce con la colaboración de los organismos que integran la Administración del Estado, teniendo ésta como finalidad atender las necesidad públicas en forma continua y permanente y fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes.

2.- Que uno de los desafíos que el Gobierno se ha planteado en materia de competitividad y desarrollo, es conducir al país hacia su consolidación como "Potencia Alimentaria" a nivel mundial, para lo cual se requiere impulsar una estrategia nacional integrada y remover los obstáculos o restricciones que impidan la sustentabilidad de dicha estrategia.

3.- Que para enfrentar este desafío se requiere integrar y aunar los esfuerzos de diversos sectores y organismos públicos, coordinando y dirigiendo sus políticas y acciones hacia el diseño e implementación de una estrategia nacional de la industria alimentaria.

TOMADO RAZON

19 MAR 2007

Contralor General
 de la República

Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 17 FEB. 2007
 RECIBIDO

111146806

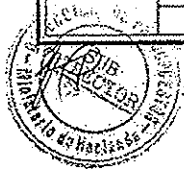
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 07 MAR. 2007
 RECEPCION

PART. JURIDICO	2 - 7 MAR. 2007
DEPT. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

9



4.- Que para dichos efectos, se requiera contar con una comisión asesora ministerial integrada por todos los sectores y organismos vinculados a la promoción y desarrollo de la industria alimentaria, que preste su colaboración al Gobierno en el diseño e implementación de dicha estrategia nacional.

DECRETO:

Artículo 1.- Créase una comisión asesora del Ministro de Agricultura para la industria alimentaria chilena, que tendrá la misión de asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de una estrategia nacional y de las políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la consolidación de Chile como potencia alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de su función, corresponderá a la Comisión, en especial, las siguientes tareas:

- a) Formular y proponer una Estrategia Nacional de la Industria Alimentaria, así como las medidas, planes y programas tendientes a su ejecución y cumplimiento.
- b) Servir de instancia de coordinación para la aplicación de la estrategia nacional de la industria alimentaria y de los programas, planes y medidas que en ese marco se implementen.
- c) Velar por que la política exterior de Chile, en aquellas materias que tengan incidencia en asuntos relativos a la industria alimentaria, se adecue a la Estrategia Nacional, efectuando las proposiciones pertinentes.
- d) Estudiar la legislación nacional vigente aplicable en materia de industria alimentaria y proponer las normas y reglamentos que sean necesarios para su perfeccionamiento, en orden a lograr la consolidación de Chile como Potencia Alimentaria.
- e) Servir de instancia de coordinación de los organismos públicos que tengan competencias asociadas a la industria de los alimentos y su competitividad.
- f) Las demás tareas que sean necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su cometido de asesoría al Ministro de Agricultura.

Artículo 3°.- La Comisión para la Industria Alimentaria será presidida por el Ministro de Agricultura y estará integrada por los siguientes miembros:

1. La Subsecretaría de Agricultura.
2. El Subsecretario General de la Presidencia.
3. La Subsecretaría de Salud Pública.
4. El Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. El Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA).
6. El Director del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
7. El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
8. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
9. El Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
10. El Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas.
11. La Directora de la Dirección de Promoción de Exportaciones (Prochile).
12. El Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
13. El Presidente del Consejo de Innovación para la Competitividad.
14. El Presidente de la Fundación Chile.
15. El Presidente de la Federación de Productores de Frutas de Chile (FEDEFRUTA).
16. El Presidente de la Asociación de Productores Avícolas de Chile (APA) y de la Asociación de Productores de Cerdos de Chile (ASPROCER).
17. El Presidente de la Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX).
18. El Presidente de la Asociación de Plantas Faenadoras Frigoríficas de Carnes (FAENACAR).
19. El Presidente de la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile (Chilealimentos).
20. El Presidente de la Asociación de Exportadores de Productos Lácteos (EX-PORLAC).
21. El Presidente de la Asociación de Productores de Aceite de Oliva (CHILEOLIVA).
22. El Presidente de la Asociación de la Industria del Salmón de Chile (SALMON-CHILE).
23. Un representante de la Asociación de Productores de Vinos Finos de Exportación (CHILEVID) y de la Asociación de Viñas de Chile, nombrado de común acuerdo por ellas.
24. El Presidente de la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA).
25. El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).
26. El Presidente del Consorcio Agrícola del Sur (CAS).
27. El Presidente del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile (MU-CECH).

28. El Presidente de la Confederación Nacional La Voz del Campo.

29. El Presidente de la Fundación Cinco al Día.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá invitar a participar a otros funcionarios de la Administración del Estado, así como a personalidades de reconocida competencia de los ámbitos político, social, científico o académico, funcionarios públicos de alto nivel, expertos o personas, nacionales o extranjeras, de diversos sectores.

Artículo 4°.- La conducción de la Comisión corresponderá a su Presidente, quien impulsará las actividades necesarias para el cumplimiento de las tareas de la comisión.

La Comisión contará, además, con un Secretario Ejecutivo nombrado por su Presidente, quien le asistirá en el cumplimiento de sus funciones, asumirá las tareas que se le encomienden y actuará como coordinador de la Comisión ante los organismos de la Administración del Estado.

Para apoyar el cumplimiento de su cometido, la Comisión constituirá grupos operativos interinstitucionales por área o especialidad, cuya integración y cometido específico serán definidos por acuerdo de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión y de los grupos operativos que aquella constituya, desempeñarán sus funciones ad honorem.

Artículo 5°.- La Comisión se reunirá con la periodicidad que acuerde y cuando la convoque su Presidente. En todo caso, celebrará a lo menos cuatro sesiones ordinarias en el año.

La Comisión fijará las demás normas para su funcionamiento, por unanimidad de sus integrantes, en la sesión constitutiva.

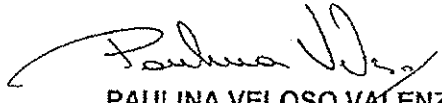
Artículo 6°.- El apoyo técnico y administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Comisión será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

Artículo 7°.- Los órganos de la Administración del Estado y sus directivos y funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la Comisión les solicite para el cumplimiento de su cometido.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

“Por orden de la Presidenta de la República”


+ ALVARO ROJAS MARÍN
Ministro de Agricultura




PAULINA VELOSO VALENZUELA
Ministra Secretaria General de la Presidencia



MARÍA SOLEDAD BARRÍA IROUMÉ
Ministro de Salud
MINISTRA




+ ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Relaciones Exteriores


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción



OSVALDO ANDRADE LARA
Ministro del Trabajo



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda



Subsecretaría de Agricultura
Asesoría Jurídica

MCG/CNA/xvi
[Signature]
DIVISION JURIDICA
COMITE 3
[Signature]
05 MAR. 2013

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
04 MAR. 2013
SANTIAGO, 28 SEP 2012

N° 41, VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de la Administración del Estado; el DS. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se ha estimado conveniente complementar el decreto N° 95, de 2006, del Ministerio de Agricultura, incorporando a la Comisión Asesora del Ministro de Agricultura para la Industria Alimentaria Chilena, un representante de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA.

DECRETO:

- 1.- Modificase el decreto N° 95 de 2006, del Ministerio de Agricultura, que creó la Comisión Asesora del Ministro de Agricultura para la Industria Alimentaria Chilena, en su artículo N° 3°, complementándose, en el sentido de agregar entre sus componentes el siguiente nuevo numeral N° 30 que establece: "30. Director Ejecutivo de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, ACHIPIA".
- 2.- En lo no modificado del decreto N° 95, de 2006, del Ministerio de Agricultura, éste se mantiene vigente.

Acc

01906/2013



TOMADO RAZON
[Signature]
19 MAR. 2013
Contralor General
de la Republica

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

[Signature]
LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA



[Signature]

CRISTIAN LARROULET VIGNAU
MINISTRO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



[Signature]
ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



PABLO LONGUEIRA MONTES
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



[Signature]
FELIPE LARRAIN BASCUNAN
MINISTRO DE HACIENDA



[Signature]
EVELYN MATTHEI FORNET
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



[Signature]
JAI ME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

